

# **EL CIBERACOSO COMO FORMA DE EJERCER LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA JUVENTUD: UN RIESGO EN LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEL CONOCIMIENTO**

Delegación del Gobierno para la Violencia de Género  
Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad - Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad – Gobierno de España, año 2013

## **[Síntesis]**

### **4. MARCO CONCEPTUAL: EL CIBERACOSO COMO FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS JÓVENES**

#### **INTERNET COMO UN BIEN PÚBLICO Y SOCIAL**

Para un correcto acercamiento a nuestro objeto de estudio, debemos considerar Internet como un bien. En términos generales, existen bienes públicos o privados. Un bien privado sería aquel que, al ser disfrutado por una persona, no puede ser disfrutado por otra. Igualmente, su posesión corresponderá a una única persona o a un grupo de ellas. Este sería el caso, por ejemplo, de nuestra vivienda habitual. Un bien público es un bien que es a la vez no excluyente y no rival. Es decir, ninguna persona puede ser excluida de su uso y al ser utilizado por alguien no impide que sea utilizado por otro u otros. El aire, por ejemplo, sería un bien público según esta definición. Otro de los bienes públicos más valorados es la información y el conocimiento. Se trata de un bien público debido a que su restricción no es considerada correcta, al menos en un contexto democrático. Igualmente, el uso del conocimiento X por parte de una persona, no impide su uso por parte de otra u otras personas.

Desde este punto de vista, Internet es un bien público en la medida en que es una herramienta fundamental para el acceso, disposición y elaboración de información y conocimiento, así como para la comunicación. Este bien se transforma en un bien público fundamental en la medida en que, tal y como se ha indicado en el epígrafe anterior, la información y el conocimiento son ejes centrales de la sociedad de la información y del conocimiento. Así pues, si aceptamos el hecho de que la información y el conocimiento son bienes públicos, debemos aceptar que Internet lo es también en tanto que herramienta técnica que hace posible su uso. Por lo tanto, cualquier injerencia o limitación sobre la libre capacidad de utilizar Internet debería ser interpretado como una injusticia. En términos positivos podríamos decir que, como bien público, Internet debería ser una herramienta de libre acceso y disfrute social. Estaríamos aquí ante la dimensión objetiva de este bien público.

Esta concepción de Internet está en la base de las políticas públicas de reducción de la Brecha digital tanto en España como en Europa. Las distintas estrategias públicas para la reducción de esta forma de desigualdad digital persiguen, a grandes rasgos, que todos los ciudadanos tengan acceso a Internet independientemente de su condición social, económica o cultural. Estaríamos así, ante una perspectiva pública de igualdad formal de oportunidades de acceso a Internet.

Una vez considerado Internet como un bien público, debemos establecer su naturaleza de bien social. Los especialistas han definido “bien” como aquellas cosas susceptibles de generar utilidad a las personas (Samuelson, 1955). Naturalmente, “utilidad” no es un concepto universalmente aplicable. Lo que genera utilidad a unas personas u otras no tiene por qué coincidir.

Es por esta razón que los bienes tienen una dimensión objetiva y otra subjetiva. Por ejemplo, la posesión de un coche reporta a su propietario una utilidad objetiva. Le posibilita una mayor autonomía de movimientos. Sin embargo también tiene una dimensión simbólica. Le permite en el caso, por ejemplo, de poseer un vehículo de alta gama, mostrar su estatus económico o social. Esta segunda dimensión del bien es la dimensión simbólica y, por lo tanto, socialmente construida.

De esta manera, el adjetivo “social” introduce la idea de que para comprender la importancia de Internet como bien público no solo debemos considerar su naturaleza objetiva, sino también su dimensión simbólica. Es decir, el significado social atribuido a esta tecnología. En este trabajo partimos de una perspectiva social del papel e importancia de las TIC. Esto significa, en primera instancia, analizar Internet a partir del significado social y la función social que le atribuyen los miembros de una comunidad social. Es decir, ¿qué significa Internet para los ciudadanos?, ¿Cuál es la función social que en su opinión debería tener Internet? En términos generales, Internet es un bien público percibido socialmente como un ámbito en el que se hace posible el libre acceso a la información y el conocimiento. Así se entiende que su utilidad abarca muchos y variados ámbitos de nuestra vida cotidiana. En concreto, las esferas de las relaciones personales y la intimidad, el campo de la comunicación privada y pública, el ámbito laboral y económico, el terreno educativo y la formación cultural, los servicios sociales de bienestar, el horizonte de los vínculos y las actividades políticas, y un largo etcétera.

## **EL CONCEPTO DE IGUALDAD COMPLEJA Y EL CIBERACOSO**

Una vez considerado Internet como un bien público y social que, tal y como reconocen las políticas públicas, es una herramienta decisiva para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, de su bienestar social, así como de la potenciación de la igualdad social, quedamos ahora cuestionarnos las razones por las que el ciberacoso en general, y el ciberacoso como violencia de género en particular, es un problema para la igualdad entre las personas.

Para ello partimos del concepto “igualdad compleja” del filósofo Michael Walser (1993). La igualdad compleja significa que “ningún bien social X ha de ser distribuido entre hombres y mujeres que posean algún otro bien Y simplemente porque poseen Y sin tomar en cuenta el significado de X”. Según esta idea, y en términos más concretos, el disfrute de un bien social como Internet (X) no debería estar dominado por personas que poseen, en abundancia, otros bienes como (Y) el dinero, mayores habilidades en el manejo de Internet o un nivel educativo más alto sencillamente porque poseen estos bienes. El uso de Internet, como un bien público y social debería gestionarse en función de cómo es interpretado socialmente este medio. Es decir, debería ser distribuido en función del significado que socialmente se otorga a X.

La idea fundamental aquí es que no existen principios claramente establecidos para convertir un bien social en otro cuando no hay conexión intrínseca entre ambos. No existe, por poner un ejemplo, una conexión intrínseca entre poseer mayor nivel educativo y tener mayores derechos a disfrutar de las ventajas de Internet. Así, “toda distribución es justa o injusta en relación a los significados sociales de los bienes de los que se trate” (Walser, 1993). De esta forma, cada bien social tiene sus propias esferas de acción y, por lo tanto, sus propios principios de regulación. Una de las formas de atender a la regulación de los bienes es comprender cuál es su significado social. Es decir, cómo se construye socialmente su significado o qué sentido tiene ese bien para las personas.

En este trabajo no partimos de una idea unívoca y universal de igualdad al estilo de la propuesta por autores como Rawls (1971). Consideramos que, para el estudio del ciberacoso, debemos centrarnos en el reparto asimétrico del poder en el contexto del bien público y social que llamamos Internet. No consideramos útil para el caso que nos ocupa, y para una propuesta operativa de trabajo, el uso de concepciones universalistas y marcadamente teóricas. Partimos de una perspectiva sociológica en la que se pondera la construcción social de los problemas y que acepta como punto de partida una interpretación heterogénea y plural de la resolución de los problemas sociales.

Una vez establecida esta posición, introducimos algunas otras ideas sociológicas para mejorar el marco teórico para el estudio del ciberacoso. La primera de ellas es que la concepción social de los bienes cambia a lo largo de la historia y, por lo tanto, son distintas en diferentes épocas. Igualmente, los bienes sociales tienen significados distintos según el contexto en el que se incluyan. Así, siguiendo un ejemplo de Walser (1993), el consumo de agua no es igual cuando hablamos de un consumidor privado que toma agua en casa cuando tiene sed que cuando nos referimos una persona religiosa que acude a la iglesia a realizar sus votos. Mien-

tras para el primero el agua es un bien de consumo básico, para el segundo, el consumo de este bien es fundamentalmente religioso, de índole simbólico-cultural y no práctico. Cuando los significados socialmente atribuidos a un bien son distintos, las distribuciones de dicho bien deben ser autónomas.

La segunda de estas ideas ya ha sido explicitada más arriba. Los bienes sociales son socialmente contruidos. Pero, además, los individuos conciben y crean sus propias identidades a partir del consumo de estos bienes. Como indica Walser, "la línea entre lo que yo soy y lo que es mío es difícil de trazar". Para ilustrar esta idea, valga decir que el uso de Internet no sólo contribuye a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, sino que también determina la propia identidad de los ciudadanos. Esto se produce de forma directa e indirecta. Directamente, porque Internet permite alcanzar nuestros objetivos personales y, de forma indirecta, porque el uso de determinados servicios de Internet nos presentan ante los demás de la forma en la que queremos ser vistos. Internet tiene, como se ha señalado más arriba, una dimensión objetiva y subjetiva. Para analizar las relaciones de dominación que se producen a través de este ámbito debemos atender a estas dos dimensiones.

Por tanto, y siguiendo con lo argumentado hasta aquí, para este estudio consideramos Internet como un bien público y social con una doble dimensión. Una objetiva que se refiere a las posibilidades que ofrece este medio para optar a otro bien público como es la información y el conocimiento. Y otra subjetiva relacionada con el uso de Internet, y de las herramientas que en este medio existen, como una forma de presentación pública de nuestra identidad (afectiva, social, política, religiosa, etc.). Tal y como se mencionó al principio, nuestro punto de partida es analizar el ciberacoso como violencia de género desde el ángulo tecnológico. Por ello debemos considerar también en qué medida esta forma de acoso afecta a las posibilidades de disfrutar del bien social que llamamos Internet. Así, siguiendo la tesis de Walser, la igualdad en general, y la igualdad en Internet en particular, están garantizadas siempre y cuando el bien social que llamamos "Internet" se distribuya de acuerdo al significado que éste tiene para las personas (objetivo y subjetivo). Por el contrario, consideramos que estamos ante un proceso de desigualdad digital en la medida en que otros intereses dominen la distribución de funciones o la libre realización de actividades digitales de unas personas y otras.

Por lo tanto, el ciberacoso será entendido como una contradicción entre la idea social de Internet y las prácticas digitales de dominación, coerción o amenaza que definen este comportamiento pernicioso. Se trata de una forma de desigualdad digital en la medida en que unos ciudadanos, con más poder en otros ámbitos, limiten las posibilidades de otras personas para disfrutar de Internet con libertad y autonomía. En concreto, si como decíamos en la definición de igualdad compleja ningún bien social X ha de ser distribuido entre hombres y mujeres que posean algún otro bien Y simplemente porque poseen Y, en este caso en particular Y es dominación y poder en el ámbito privado de índole sexista, mejor manejo de Internet o deseo de denigrar a la víctima.

Esta desigualdad tiene un efecto medible no sólo en las prácticas digitales, sino también y de forma muy importante, en muchas de las prácticas sociales y personales de las víctimas. Cuando existe dominación en Internet las victimas se ven limitadas en el uso objetivo del medio. Sin embargo, el ciberacoso afecta también a la dimensión subjetiva de Internet. Es decir, al uso de las herramientas digitales para presentarse públicamente. Esta circunstancia transforma a Internet en una puerta de entrada para la destrucción de la vida íntima de la persona acosada. Nuestro trabajo, al centrarse en las víctimas, atenderá de forma prioritaria a ambos efectos.

## **DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE CIBERACOSO**

Como consecuencia de la reciente aparición del fenómeno que estudiaremos en este trabajo, existe una importante variedad de conceptos y nombres para referirse a actividades en las que unos ciudadanos ejercen algún tipo de poder sobre otros utilizando Internet como medio para dicha dominación.

En este sentido, cabe destacar el **Cyberbullying** que se produce a lo largo del periodo de escolarización de los niños y se refiere al uso de redes sociales, sitios Web o blogs para difamar o acosar a compañeros de escuela o, en general, a personas pertenecientes al grupo de pares.

El **Networkmobbing** se produce en el ámbito laboral. Se trata de un fenómeno propio de la Sociedad de la Información y el Conocimiento en la medida en que afecta a los trabajadores y trabajadoras digitales. Los acosadores vierten a través de la Red informaciones falsas con la intención de dañar la imagen profesional de la víctima y, de esta forma, afectar negativamente a su desarrollo profesional.

Por su parte, en el terreno del acoso sexual a menores, se producen fenómenos como el **Grooming**. Se trata de acciones deliberadas por parte de un adulto de cara a establecer lazos de amistad con un niño o niña en Internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del menor o incluso como preparación para un encuentro sexual.

Sin embargo, el concepto que más encaja con los objetivos de este trabajo es **Cyberstalking o Ciberacoso**. Este tipo de actividad retrata el uso de Internet para acechar o acosar a una persona o a un grupo de personas. Este acoso incluiría falsas acusaciones, vigilancia, amenazas, robo de identidad, daños al equipo de la víctima o a la información que en él contiene, uso de la información robada para acosar a la víctima, mensajes acusatorios o vejatorios, etc.

También podemos englobar en este terreno el **Sexting**. Se trata del envío de material privado por parte de personas, normalmente jóvenes, a través del teléfono móvil o de Internet en el que se muestran fotografías o videos de conocidos, amigos o parejas de carácter erótico y de índole privada. Dado que es una práctica más habitual entre los jóvenes, uno de los riesgos asociados a esta actividad es el chantaje, presión o ridiculización social del joven que aparece en las imágenes. Esto puede provocar importantes daños psicológicos que, en algunos casos, llega incluso a consecuencias fatales como el suicidio.

Según Bocij y McFarlane (2002), el ciberacoso es un conjunto de comportamientos mediante los cuales una persona, un conjunto de ellas o una organización usan las TIC para hostigar a una o más personas. Dichos comportamientos incluyen, aunque no de forma excluyente, amenazas y falsas acusaciones, suplantación de la identidad, usurpación de datos personales, daños al ordenador de la víctima, vigilancia de las actividades de la víctima, uso de información privada para chantajear a la víctima, etc. En todo caso es muy difícil realizar una lista cerrada y definitiva de las formas en las que puede expresarse el ciberacoso. El propio desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación implica que cada poco tiempo los acosadores encuentren nuevas formas de acoso a través de Internet. Por esta razón, los especialistas se muestran prudentes a la hora de listar los elementos que constituyen comportamientos de acoso en Internet. Desde nuestro punto de vista, esta es una razón más para centrarse en los efectos más que en los comportamientos del acosador.

Royakkers (2000), en otra de las definiciones más referidas, mantiene que el ciberacoso es una forma de invasión en el mundo de la vida de la víctima de forma repetida, disruptiva y sin consentimiento utilizando las posibilidades que ofrece Internet. Estas actividades tienen lugar entre personas que tienen o han tenido alguna relación y se produce por motivos directa o indirectamente vinculados a la esfera afectiva. De esta forma, en alguna medida, el ciberacoso tiene un importante componente emotivo como los celos, la envidia o, nuestro objeto de estudio, el género. Una marca importante del ciberacoso, según Royakkers, es que los actos separados que componen la intrusión no tienen por qué significar, por sí mismos, abuso. Sin embargo, tomado en su conjunto (efecto acumulativo) sí constituyen un problema.

## **ELEMENTOS QUE DEFINEN EL CIBERACOSO**

Para una correcta articulación de este estudio, trataremos de plantear de forma completa qué es el cyberstalking o ciberacoso y cuáles son sus principales características. Siguiendo al ya referido Royakkers, el ciberacoso supone una intromisión en la vida íntima de una persona utilizando para ello los medios digitales, fundamentalmente Internet y el teléfono móvil. Esta intro-

misión tiene una naturaleza repetitiva y disruptiva. Igualmente, se realiza en contra de la voluntad de la víctima e incluye amenazas constantes de diferente naturaleza.

Por lo tanto, en esta definición se introducen varios elementos que deben ser aclarados para comprender nítidamente este fenómeno. Estos elementos son la presencia de distintos tipos de amenazas y el temor o miedo que dichas amenazas producen a las víctimas, su naturaleza repetitiva, disruptiva, sin consentimiento y el efecto acumulativo de estas actividades. Por otro lado, es también relevante reflexionar sobre qué tipo de prácticas digitales son las más utilizadas para ciberacosar y sobre las diferencias entre el ciberacoso y el acoso que se produce offline. En lo que sigue, trataremos de aclarar estos términos, si bien antes hemos de plantear una distinción introducida por Fitzgerald, Gelfand y Drasgow en su trabajo seminal de 1995.

Según estos autores, debemos distinguir entre la dimensión legal y psicosocial del ciberacoso. Mientras la dimensión legal trata de establecer en términos objetivos qué es ciberacoso, la dimensión psicosocial se centra en la forma en la que las víctimas perciben y sienten este proceso. Igualmente, la dimensión psicosocial se interesa por los efectos del ciberacoso sobre las vidas de las víctimas. De esta forma, deberíamos distinguir entre los mínimos legales de ciberacoso que convierten a estas actividades en un delito y los elementos subjetivos que hacen que el ciberacoso se convierta en un problema psicológico y/o social para las víctimas. Nuestro estudio se preocupará por esta segunda dimensión, excluyendo su análisis jurídico<sup>1</sup>.

De vuelta al ámbito de nuestra indagación, el primero de los elementos psicosociales es el miedo que generan las amenazas vertidas a través de Internet. La sensación de miedo varía sustantivamente, según la literatura, entre unos acosados y otros (Fisher, Cullen y Turner, 2000). La amenaza percibida en este tipo de procesos parece ser independiente de la propia naturaleza de la agresión y está vinculada a determinados factores generacionales, contextuales y tecnológicos. Al respecto, sabemos que los jóvenes presentan una percepción más baja de los posibles efectos perniciosos del acoso recibido a través de Internet. Así, muchos interpretan el acoso como algo irrelevante o inocuo y no viven con temor las agresiones de las que son objeto (Hensler-McGinnis, 2008).

Esto supone una importante barrera para medir la verdadera dimensión del ciberacoso. Muchos de los casos que, en términos formales y legales, podrían ser definidos como ciberacoso, no son denunciados o advertidos por las víctimas al no percibir claramente la amenaza que suponen para sus vidas quedando, por lo tanto, ocultos para padres e investigadores. Los datos con los que contamos para evaluar la penetración del ciberacoso entre la población no son indicativos, según la literatura, de su verdadera dimensión (Alexy et al., 2005). Esto ha llevado a que algunos autores minimicen la recurrencia de este tipo de acoso y consideren que la alarma social generada por algunos casos es el resultado de campañas mediáticas que exageran la realidad (Ellison, 1999). Otros autores consideran que tanto los medios de comunicación como los políticos y científicos se están dejando llevar por la "histeria" colectiva ante un problema inexistente (Koch, 2009).

Sin embargo, dada la estrecha relación que se establece entre jóvenes e Internet, este colectivo se encuentra especialmente expuesto al ciberacoso (Finn, 2004). Según un estudio (Tjaden y Thoennes, 1998), el 52% de las víctimas de ciberacoso en Estados Unidos tenían entre 18 y 29 años. Es decir, más de la mitad de las víctimas eran personas jóvenes entre las que la percepción de este problema es, como hemos apuntado más arriba, menor. Los nativos digitales, socializados en el uso de las TIC, no perciben estos medios como ámbitos en los que deba protegerse la privacidad en la misma medida que sería necesario en otros ámbitos offline. Solo cuando el acoso se torna extremo comienzan a percibir la amenaza que supone y a vivirlo con miedo (Alexy et al., 2005). Es decir, únicamente cuando el ciberacoso se transforma en una amenaza muy clara para su bienestar personal es percibido como un problema.

Concretamente, los especialistas han mostrado que el ciberacoso es vivido con miedo en la medida en que las prácticas se asemejan al acoso físico (Lee, 1998). Este autor concluye que

---

1 En España existen algunos estudios de esta naturaleza. Nos gustaría destacar, por su precisión e interés, la obra colectiva coordinada por Javier García González, *Ciberacoso: la tutela penal de la intimidad, la integridad y la libertad sexual en Internet* (Editorial Tirant lo Blanch, 2010)

su interpretación como acoso físico es la puerta de entrada para percibir los riesgos asociados a este tipo de prácticas digitales. Sin embargo, los casos de ciberacoso que no presentan similitudes con el acoso tradicional, como la suplantación de identidad o el envío de SMS vejatorios (siempre y cuando no existe proximidad física del agresor), son interpretados como una molestia pero pocas veces con suficiente temor como para denunciar el caso. Esta forma de percibir el ciberacoso, que ancla la sensación de peligro en la imagen del acoso tradicional, supone un importante problema para las víctimas. Según la literatura, las víctimas minimizan los efectos perniciosos de las prácticas propias del ciberacoso no compartidas con el acoso tradicional (Spitzberg y Hoobler, 2002).

Es por esta razón que los especialistas han discutido la necesidad de introducir los conceptos de miedo o amenaza percibida como elementos clave en la medición del ciberacoso. Al menos en el caso de los jóvenes, los expertos apuntan que la prioridad es centrarse en otros elementos vinculados al ciberacoso como su naturaleza repetitiva y disruptiva (Reyns, 2010).

En este sentido debe destacarse que el ciberacoso implica un uso de tecnologías como Internet para acechar repetitivamente a una o varias personas. Por lo tanto, para la mayor parte de los autores interesados en este tema, un caso aislado de intrusión en la vida íntima de una persona utilizando como medio Internet no puede ser considerado como un caso de ciberacoso. Sin embargo, coinciden en que el ciberacoso es vivido por las víctimas como una intromisión disruptiva y no deseada en sus vidas privadas (Tjaden, Thoennes y Alison, 2000).

Así, el ciberacoso es un tipo de práctica digital en la que el agresor ejerce dominación sobre la víctima mediante estrategias vejatorias que afectan a la privacidad e intimidad de las víctimas. Es decir, el acosador ejerce su poder sobre elementos que la víctima considera privados y personales. Esta irrupción, abrupta en la mayoría de casos, trata de poner en evidencia aspectos de su vida personal que la víctima desearía mantener en el ámbito de lo privado (Hensler-McGinnis, 2008). Como elemento adicional, el poder de distribución de la Información que poseen las Tecnologías de la Información y la Comunicación se transforma así en una gran amenaza para las víctimas. El riesgo de que aspectos de la vida íntima como fotos, vídeos o datos privados sean distribuidos entre un número indeterminado de usuarios de Internet es una poderosa herramienta de dominación (Hall, 1998).

Sin embargo, la intimidad no solo se ve amenazada por la distribución de vídeos o fotos. El daño sobre la imagen pública de la víctima presenta otras formas igual de dañinas. La suplantación de la identidad es una fórmula común de ciberacoso. Mediante esta estrategia el ciberacosador difunde afirmaciones o comportamientos que ponen en cuestión, frente a amigos y conocidos, la identidad de la víctima. Entre los jóvenes los atributos que definen la identidad personal, que en muchos casos está aún en construcción, son elementos especialmente sensibles. Por este motivo, esta estrategia de ciberacoso es especialmente peligrosa. Se trata de una amenaza a la presentación pública de la víctima que, aunque no genera miedo, sí puede tener otros efectos psicológicos o sociales como la depresión o el aislamiento social.

Otro elemento clave del ciberacoso es que se produce tras la negativa de la víctima (Ruyakkers, 2000). El acosador persiste, así, en su comportamiento a pesar de que la persona acosada haya explicitado su negativa a continuar recibiendo mensajes, comentarios o información procedentes del acosador. Sin embargo, y a diferencia de la versión offline, en muchos casos la víctima no conoce quién es el ciberacosador aunque, como suele ser común, sea una persona de su ámbito en un sentido amplio. Las posibilidades que ofrece Internet para la ocultación de la identidad, así como la distancia física entre acosador/a y acosado/a implica la imposibilidad de manifestar dicha negativa. En muchos casos los SMS enviados por el acosador se realizan desde un número oculto, los comentarios en las redes sociales del o la acosado/a se realizan desde una cuenta con identidad falsa o no explícita, etc. Esto no sólo implica que la víctima no puede mostrar su rechazo, sino que no sabe a quién mostrarlo. Esta indefensión es una fuente de incertidumbre con efectos muy negativos sobre el equilibrio psicológico de la víctima.

En estos casos, el efecto acumulativo del ciberacoso es básico. La sensación de inseguridad, de indefensión y de temor aumenta en la medida en que el acoso persiste en el tiempo. Al-

gunos especialistas han alertado sobre el hecho de que el efecto acumulativo del acoso, así como el uso de diversas estrategias digitales para realizarlo, son elementos fundamentales para generar sensación de acoso (Reyns, 2010).

Dado que el ciberacoso se produce, generalmente, sin que haya coincidencia física de acosador/a y acosado/a, la *reiteración* se transforma en la herramienta de invasión de la intimidad más utilizada por los acosadores. En el caso del acoso offline, el poder de intimidación que genera la amenaza física es fundamental. En el caso del ciberacoso, al no existir dicha presencia física, la insistencia por ejemplo en el envío de mensajes se transforma en la fórmula para estar presente en la vida íntima de la víctima. Es por este motivo que en los casos de ciberacoso la acumulación de actividades de acoso, así como el uso de distintas estrategias (la conjunción heterogénea de fórmulas de acoso), sea una práctica común y constante (Royakkers, 2000).

## **DIFERENCIAS ENTRE EL CIBERACOSO Y EL ACOSO OFFLINE**

No son pocos los especialistas que han advertido sobre el hecho de que el ciberacoso no es más que una forma de acoso (Ellison, 1999). Es decir, según este punto de vista, el hecho tecnológico no añadiría elementos sustantivos al problema identificado por la literatura sobre acoso. Sin embargo, y desde nuestro punto de vista, hay razones poderosas para considerar el ciberacoso como una nueva forma de acoso y para centrar nuestros esfuerzos en prevenir los posibles efectos perniciosos de este tipo de actividades. En las siguientes páginas tratamos de introducir algunos argumentos presentes en la literatura sobre este tema que, a nuestro juicio, justifican las peculiaridades del ciberacoso. Esta presentación es de gran utilidad, no solo para señalar el carácter peculiar de este tipo de actividades digitales, sino también para apuntar algunos ámbitos en los que especialistas y representantes públicos deberían incidir a la hora de promover su erradicación.

Bocij y McFarlane en su obra *Seven Fallacies about Cyberstalking* (2003) plantean tres diferencias fundamentales entre ciberacoso y acoso offline. La primera de ellas hace referencia a la percepción social del fenómeno. Para estos autores, en una sociedad cada vez más influida por el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, los riesgos asociados al uso de este tipo de herramientas son un importante foco de atención social. El uso de Internet para cometer delitos por parte de pedófilos, el aislamiento social que puede provocar el uso de Internet entre los jóvenes, los ejemplos moralmente negativos que pueden reportar algunos videojuegos, etc. son cuestiones centrales para la opinión pública de las sociedades contemporáneas avanzadas. Así, el ciberacoso sería un elemento más en una lista de riesgos percibidos socialmente y vinculados al desarrollo de la Sociedad de la Información y el Conocimiento. Para Bocij y McFarlane (2003) atender a la demanda social, independientemente de la naturaleza sustantivamente diferente del ciberacoso, es una responsabilidad para gobernantes y estudiosos del tema.

Estos autores también apuntan el hecho de que los ciberacosadores no presentan las mismas características sociodemográficas que los acosadores offline. El tipo de actividades que realizan, la facilidad para realizar acoso que ofrecen las TIC, así como la posibilidad de mantener oculta su identidad, hacen que las características del acosador se amplíen. Las características de riesgo del acosador offline responden a una persona que, si no presenta patologías claras, sí tiene un determinada psique marcada por una personalidad dominante, narcisista, con baja autoestima, etc. Sin embargo, el ciberacosador puede ser una persona sin estos rasgos que utiliza los medios digitales para acosar por despecho, envidia o celos. Esto implica que el ciberacosador no sea un delincuente recurrente, sino esporádico, que se comporte en el resto de ámbitos y momentos vitales como una persona completamente imposible de identificar como acosador.

De hecho, es muy probable que el ciberacosador nunca cometa actos de acoso fuera del ámbito digital. En este sentido, se trata de un acto de dominación que únicamente se expresa online. Por lo tanto, de ser cierta esta tesis, estaríamos ante un elemento relevante para ponderar la novedad del ciberacoso; las relaciones de dominación se producen de forma más flexible y únicamente en el ámbito digital.

En tercer lugar, debemos reconocer la existencia de nuevos delitos como consecuencia del desarrollo y penetración de las TIC. Los autores señalan, por ejemplo, que los ciberataques son un caso de delitos que solo pueden producirse en un contexto marcado por la centralidad política, social y económica de las TIC. De esta forma, mantienen que la centralidad de estas tecnologías supone una puerta de entrada para delitos que afecten, como en el ciberacoso, a esferas de la intimidad de las personas.

Más allá de consideraciones sobre la novedad o no del ciberacoso, la cuestión debería centrarse en hasta qué punto este tipo de prácticas digitales aumentan las posibilidades de los acosadores para causar daño a las víctimas. A nuestro juicio no hay duda en este sentido, puesto que existen elementos en el uso de Internet que pueden potenciar los efectos de este tipo de delitos.

El primero de ellos sería el tamaño de la audiencia. En los delitos offline, las difamaciones o la suplantación de la identidad tiene límites concretos (el círculo de amigos, la familia, etc.). En el caso del ciberacoso, la “audiencia” potencial de difamaciones o de la divulgación de imágenes privadas son todos los internautas del mundo. Esto implica que las amenazas de los ciberacosadores tienen una dimensión global y no local. Por lo tanto, algunos efectos del ciberacoso como la ridiculización de la víctima tienen en la Sociedad de la Información y del Conocimiento efectos prácticamente inconmensurables.

Otro elemento característico de Internet que potencia los efectos del ciberacoso es la posibilidad de ocultar la identidad. La relación remota entre acosador/a y acosado/a implica, como se ha mencionado más arriba, la posibilidad de aumentar el daño causado. Igualmente la variedad de formas de acoso que proporciona Internet, es decir, el repertorio de prácticas de acoso digital, arma al acosador de recursos para aumentar las posibilidades de consecución de sus objetivos. Por lo tanto, más allá de la novedad de este tipo de prácticas, consideramos que el énfasis debería ponerse en el hecho de que Internet ofrece herramientas para potenciar el efecto negativo que el ciberacosador desea causar en el ciberacosado.

## **UN BREVE LISTADO DE ESTRATEGIAS RECOGIDAS BAJO LA DEFINICIÓN DE CIBERACOSO**

Aunque no es algo bien establecido, dada la velocidad con la que aparecen nuevos dispositivos y herramientas digitales, acotar una lista de actividades que pueden ser cogidas bajo el concepto de ciberacoso, consideramos pertinente plantear algunas de estas estrategias ampliamente aceptadas por la literatura.

Martínez y Ortigosa (2010) han propuesto la siguiente lista que, sin el objetivo de ser exhaustiva, representa a nuestro entender una excelente representación de este tipo de prácticas.

El listado de dichas prácticas es el siguiente:

- *Distribuir en Internet una imagen comprometida de contenido sexual (real o trucada), o datos susceptibles de perjudicar a la víctima.*
- *Dar de alta a la víctima en un sitio Web donde puede estigmatizarse y ridiculizar a una persona. Por ejemplo, donde se escoge a la persona más tonta, más fea, etc.*
- *Crear un perfil o espacio falso en nombre de la víctima en el que ésta comparte intimidades, realiza demandas y ofertas sexuales explícitas, etc.*
- *Usurpar la identidad de la víctima y, en su nombre, hacer comentarios ofensivos o participaciones inoportunas en chats de tal modo que despierte reacciones adversas hacia quién en verdad es la víctima.*
- *En la misma línea, provocar a la víctima en servicio Web que están vigilados de tal forma que ésta tenga una reacción desproporcionada y se vea excluida del chat, comunidad virtual etc. en la que estaba participando.*

- *Con frecuencia los ciberacosadores engañan a las víctimas haciéndose pasar por amigos o por una persona conocida con la que conciertan un encuentro digital para llevar a algún tipo de acoso online.*
- *Divulgar por Internet grabaciones con móviles o cámara digital en las que se intimida, pega, agrede, persigue, etc. a una persona. El agresor se complace no sólo del acoso cometido sino también de inmortalizarlo, convertirlo en objeto de burla y obtener reconocimiento por ello. Algo que se incrementa cuando los medios de comunicación se hacen eco de ello.*
- *Dar de alta en determinados sitios la dirección de correo electrónico de la persona acosada para convertirla en blanco de spam, contactos con desconocidos, etc.*
- *Asaltar el correo electrónico de la víctima accediendo a todos sus mensajes o, incluso, impidiendo que el verdadero destinatario los pueda leer.*
- *Hacer correr falsos rumores sobre un comportamiento reprochable atribuido a la víctima, de tal modo que quienes lo lean reacciones y tomen represalias en contra de la misma.*
- *Enviar mensajes ofensivos y hostigadores a través de e-mail, sms o redes sociales.*
- *Perseguir e incomodar a la persona acosada en los espacios de Internet que frecuenta de manera habitual.*
- *Acosar a través de llamadas telefónicas silenciosas, o con amenazas, insultos, con alto contenido sexual, colgando repetidamente cuando contestan, en horas inoportunas, etc.*

## **HACIA UNA DEFINICIÓN DEL CIBERACOSO COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LOS JÓVENES**

Según los datos disponibles, y que se exponen en el epígrafe siguiente que resume los estudios empíricos disponibles, el ciberacoso es ejercido en significativa mayor medida por hombres pero las víctimas son en buena medida, personas de ambos sexos. En este sentido, aunque el ciberacoso tiene una marcada naturaleza afectiva o sexual no podemos según estos datos definirlo exclusivamente como un acto de violencia de género, si bien los datos son fragmentarios y escasos.

Sin embargo, el ciberacoso también encajaría con el ámbito que trata de proteger la Ley Orgánica 1/2004 [*en España*], de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, tanto en el tipo de prácticas como en la naturaleza de la acción, puesto que se trata de una manifestación de discriminación, abuso de poder y, en definitiva, impulsora de situaciones de desigualdad entre un hombre y una mujer que han tenido o tienen algún tipo de relación afectiva. En concreto, en su artículo 1 la referida Ley Orgánica 1/2004 señala que “la presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aún si convivencia”.

De esta manera, nuestra investigación arranca de la definición de violencia de género que establece la Ley Orgánica 1/2004, actualmente vigente, y por tanto nuestro punto de partida en el diseño metodológico se dirige a considerar especialmente la situación de las mujeres jóvenes con una relación de pareja ante esta emergente problemática, si bien el propio trabajo de campo de la investigación empírica ha permitido establecer que el ciberacoso como violencia de género es una forma particular de un más amplio fenómeno que puede conceptualizarse sin más como ciberacoso.

Así pues, para el inicio de la investigación empírica se ha considerado el ciberacoso en tanto que violencia de género y se han tomado aquellos comportamientos que, utilizando las TIC, tienen como objetivo la dominación, la discriminación y, en definitiva, el abuso de la posición de poder donde el hombre acosador tiene o ha tenido alguna relación afectiva o de pareja con la mujer acosada. Igualmente, este acoso debe ser repetitivo, no consentido, debe suponer una

intromisión en la vida privada de la víctima y, el motivo de dicho acoso, debe estar relacionado en alguna medida con la relación afectiva que tienen o tuvieron acosador y acosada. Esta definición se aplica a la población juvenil, dado que es este grupo poblacional el que asume de manera cotidiana el uso de las TIC en general, y especialmente Internet y las redes sociales y es, por tanto, el segmento social más expuesto a este pernicioso fenómeno.

Nuestra aproximación investigadora, junto a la perspectiva de género, asume que este tipo de comportamientos generan desigualdad y exclusión social porque generan efectos psicológicos y sociales negativos en las víctimas como depresión, miedo o aislamiento social. Sin embargo, también se trata de una forma de exclusión digital ya que limitan las posibilidades de las acosadas para disfrutar de Internet con libertad y autonomía. Por lo tanto, la peculiaridad del ciberacoso es su doble dimensión. Por una parte, genera efectos parecidos al acoso (psicológicos y sociales) pero también dificulta las posibilidades de las ciudadanas para incorporarse plenamente y en igualdad de condiciones al nuevo escenario que supone la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

[...]

## 9. CONCLUSIONES

Este trabajo de investigación ha realizado un estudio exploratorio del fenómeno del ciberacoso ejercido como violencia de género y de la incidencia de este tipo de comportamientos en los jóvenes. Los fines principales consistían, de un lado, en comprender cómo es percibido el ciberacoso entre los jóvenes y, de otro, conocer cuáles son sus efectos sobre las mujeres jóvenes que lo han sufrido de su pareja o expareja masculina.

El ciberacoso, así como todos aquellos riesgos asociados al desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el contexto de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, es un fenómeno que genera gran alarma social y que ha atraído la atención de expertos y representantes públicos. Sin embargo, no se cuenta en la actualidad con un estudio que permita cuantificar en qué medida y hasta qué punto afecta el ciberacoso a la ciudadanía de jóvenes españoles y, mucho menos, en qué medida se esta ante un fenómeno digital que amplía o magnifica las formas de ejercer la violencia de género.

Este deficitario estado de la cuestión afecta igualmente al propio concepto que manejamos para referirnos a este fenómeno. Así, en España solemos utilizar ciberacoso para referirnos a muchas y variadas prácticas perniciosas que se realizan a través de Internet. Por ejemplo, usamos indistintamente ciberacoso y cyberbullying para referirnos al acoso escolar a través de Internet. Utilizamos Ciberacoso para referirnos al Grooming o el intento de un adulto por seducir y agredir sexualmente a un/a joven. Este problema marca también gran parte de la literatura técnica. Por este motivo, en este trabajo se ha tratado de ofrecer una definición que permita destacar aquellos elementos característicos del ciberacoso y vincularlos con la violencia de género.

Dicha definición entiende que el ciberacoso es una forma de invasión en el mundo de la vida de la víctima de forma repetida, disruptiva y sin consentimiento utilizando las posibilidades que ofrece Internet. Estas actividades tienen lugar entre personas que tienen o han tenido un vínculo relacional previo y se produce por motivos directamente vinculados a la esfera afectiva y las relaciones de pareja.

La importancia del elemento afectivo en la definición del ciberacoso permite establecer un vínculo entre la violencia de género y este tipo de prácticas que, por otra parte, suponen el intento de dominación y sumisión de una persona por parte del acosador. Así, mediante el ciberacoso se ejerce la violencia de género en el mundo digital de Internet y las redes sociales en tanto que el acosador (hombre) y la acosada (mujer) mantienen o han mantenido una relación de pareja. Así, el estudio parte de considerar las características del ciberacoso referidas a su dimensión, naturaleza y efectos digitales, asumiendo que se trata de un fenómeno general que

se da en Internet y las redes sociales, y en el que se integra como hecho específico la forma del ciberacoso como violencia de género.

El punto de partida radica en definir Internet como un bien público en la medida en que se transforma en una herramienta para el acceso a la información y el conocimiento. Algo que afecta fundamentalmente a los jóvenes a los que cabe considerar plenamente, y frente al resto de cohortes demográficas de más edad, como nativos digitales. Sin embargo, Internet no es sólo un bien público para los jóvenes, sino también es un bien social en la medida en que se transforma en uno de los principales ámbitos a través de los cuales los jóvenes se presentan ante los demás y en el que establecen gran parte de sus relaciones personales, profesionales y académicas.

En este trabajo se asume que el ciberacoso genera desigualdad y exclusión social porque produce efectos psicológicos y sociales negativos en las víctimas como depresión, miedo o aislamiento social. Pero también se trata de una forma de exclusión digital ya que limita las posibilidades de las jóvenes acosadas para disfrutar de Internet con libertad y autonomía. Esto implica que las jóvenes objeto de ciberacoso no solamente corren el grave riesgo de sufrir efectos psicológicos o sociales, sino que este tipo de delito también limita su incorporación al mundo digital y, por ende, a un ámbito “natural” para los jóvenes, dado que son nativos digitales. Así, mientras el primero de estos efectos es compartido con las distintas formas de acoso físico u offline, el segundo efecto es el elemento peculiar y característico del ciberacoso. En lo que sigue, tratamos de describir algunos de los hallazgos más relevantes de la investigación empírica y los vinculamos con el marco conceptual ya referido.

La importancia de Internet para los jóvenes es algo conocido y aceptado. La representación social que los jóvenes tienen sobre Internet está estrechamente vinculada a su autonomía y, por ende, a la libertad. Se trata de un ámbito en el que se encuentran cómodos y en el que desarrollan sus capacidades sin las limitaciones impuestas, desde su punto de vista, en otros ámbitos.

Esta autonomía es percibida de forma positiva cuando se refieren a auto-formación o abrirse al mundo. Y lo es, muy especialmente, cuando los jóvenes se refieren a “conexión permanente”. Es decir, la seductora idea de estar inmediatamente conectado al mundo de sus intereses y relaciones. En este contexto, las redes sociales y las herramientas de comunicación instantánea como Facebook, Twitter, Tuenti o WhatsApp adquieren un sentido fundamental. Son, dicho de forma más clara, los espacios que resumen la forma de entender Internet entre los jóvenes.

Pero esta autonomía digital también presenta un “lado oscuro” para los jóvenes. Así refieren efectos negativos de Internet y las redes sociales como el efecto deshumanizador de las tecnologías o “los zombis tecnológicos”, la pérdida de las relaciones fuertes como consecuencia de la variabilidad y fugacidad de las relaciones sociales digitales o la inconmensurabilidad de la información disponible en Internet y la dificultad para distinguir las fuentes fiables de las que no lo son.

Sin embargo, y muy significativamente, determinados patrones de uso de Internet que pueden ser interpretados como prácticas de riesgo, no son comprendidos como un peligro de Internet. La naturalidad con la que los jóvenes utilizan Internet les hace percibir este medio como un ámbito social más. Inclusive cuando son plenamente conscientes, no dan importancia a las implicaciones de prácticas como intercambiar información o imágenes privadas. Se produce así una contradicción clara: ser conscientes de los peligros de intercambiar determinados contenidos a través de Internet y el hecho de realizarlos.

A tenor de la evidencia empírica recogida, el acto de intercambiar contenidos personales no es prueba de desconocimiento del medio, sino una prueba de confianza con el amigo o pareja (“una prueba de amor”). Según los discursos recogidos en nuestros grupos de discusión, grabar y compartir videos o fotos privados es realizado como un acto de intimidad que se realiza y comparte con amigos o parejas con las que los jóvenes tienen confianza. Sin embargo esto es una puerta abierta para que se den algunos de los tipos más comunes de ciberacoso, como el sexting o envío de fotos íntimas (habitualmente de contenido erótico) a una amplia lista de contactos de las redes sociales cuando se rompe la relación de pareja o amistad que proporciona

esa confianza e intimidad. De esta manera, puede concluirse que no existe una suficiente reflexión, ni un mínimo de consciencia, acerca de los potenciales peligros que para la intimidad y el derecho a la imagen propia tienen este tipo de hábitos.

En esta línea, hay que tener en cuenta que la nueva realidad social que supone el mundo digital de Internet y las redes sociales implica una inconmensurable capacidad para manipular información (alfanumérica y gráfica), bien en forma de tergiversación, bien como mera invención de falsedades, que afectan a cuestiones tales como la verdadera identidad, la edad e incluso otras variables sociodemográficas como el género, etc. Lo cual supone un extraordinario incremento de las posibilidades para establecer nuevas relaciones personales y mantenerlas simultáneamente (“tontear”), afectando a la naturaleza de la propia relación que, por otro lado, cambia debido a la distancia física que media entre los jóvenes. Esto implica, por ejemplo, la aceptación en las redes sociales de extraños que han podido falsear sus datos e identidad, y que suponen un importante riesgo para una vida confiada y saludable en el medio digital.

Pero este cambio de naturaleza también supone un importante aumento de los problemas que interfieren y dificultan la vida diaria de las parejas debidos, de un lado, a la presencia de terceras personas en dicho ámbito relacional, con las consecuentes disputas por las medias verdades o pequeñas mentiras entre la pareja y la aparición de los celos y, de otro, por el aumento de la polisemia y equívocos del lenguaje dada la economía de signos que predomina en las redes sociales y la falta de una conducta no verbal que denote y acote el sentido de las palabras. Entre estos cambios y aspectos negativos también destaca sobremanera las dificultades para cerrar definitivamente o disminuir la intensidad de una relación de pareja y que devienen en un control social y una presión psicológica excesiva (“estar agobiada”).

La cuestión más dañina es la referida a las ilimitadas posibilidades distributivas de la información que supone Internet. El potentísimo vector que es Internet acaba convirtiendo las redes sociales en un “patio de vecinos” en los que se vuelcan los avatares diarios y conflictos de las relaciones de pareja. De esta manera, la práctica de compartir información e imágenes, básicamente fotos de naturaleza privada, supone la permanente posibilidad de que estos contenidos traspasen la frontera de la relación íntima de la pareja y lleguen a una audiencia multiplicada exponencialmente. Es la base del ciberacoso como sexting referido anteriormente.

De la realización de los grupos de discusión puede establecerse que el ciberacoso como violencia de género es una práctica asentada de manera relevante entre los jóvenes españoles con una relación de pareja, así como el ciberacoso como fenómeno general entre los jóvenes con independencia del género y la existencia de una relación afectiva previa. Este último aspecto del ciberacoso como fenómeno general entre los jóvenes se debe a la conjunción de las singularidades de las variables de la edad y el mundo digital.

En efecto, por un lado los jóvenes son un segmento social en el que las similitudes respecto de los estilos de vida, las actitudes, la educación, el empleo, etc. son mucho mayores entre géneros que en otras cohortes poblacionales de más edad. Por otro lado, Internet y las redes sociales conforman un peculiar mundo online “real” en el que la relación estrictamente física se encuentra más limitada. Esta conclusión es convergente con los hallazgos empíricos obtenidos en el trabajo de campo realizado, así como con la evidencia de los casos disponibles en la literatura de investigación académica. De esta manera, lo que se pone de manifiesto es la configuración del ciberacoso como un fenómeno heterogéneo que se concreta en una pluralidad de formas de acoso digital entre los jóvenes, entre las que destaca como forma específica el ciberacoso como violencia de género que aquí nos ocupa.

Los hechos identificados de ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género suponen casos de prácticas de robo (o intento) de contraseñas para acceder a información personal, de falsificación de la identidad para actuar desde el anonimato, de presión permanente para actuar conforme a las solicitudes de la pareja, de críticas continuadas y revelación de intimidades de la pareja tras extinguirse la relación, de localización de direcciones para un posterior acoso físico y, muy especialmente, prácticas de sexting, es decir, de envío de fotos íntimas de contenido erótico a, inicialmente, la lista de contactos de los conocidos, a partir de los cuales se distribuye exponencialmente.

Esta última forma de ciberacoso como forma violencia de género es especialmente significativa y dañina puesto que, dada la forma viral de transmisión de la información en el mundo digital, en un breve lapso de tiempo se expande vertiginosamente y la audiencia supera el finito ámbito de amigos y conocidos, y alcanza el infinito universo de Internet y las vastas galaxias que conforman las distintas redes sociales.

Del análisis de los distintos discursos que han emergido en los grupos de discusión según el género, puede establecerse que existe una muy significativa asimetría en las concepciones y representaciones sociales que muestran chicas y chicos sobre el ciberacoso como violencia de género. Mientras que los hombres jóvenes explícitamente asumen y hacen como propias las ventajas de Internet para multiplicar sus posibles relaciones afectivas y sexuales (“tontear”), a la par que denostan el control social y la falta de flexibilidad de sus parejas, evitando con ello cualquier tipo de asunción de responsabilidades o autocritica, las mujeres jóvenes desarrollan explícitamente una auto culpa moral, así como un explícito reconocimiento de su alcuota de responsabilidad (“cotillear”), ante el conjunto de conflictos generados en las parejas por las nuevas posibilidades que la tecnología que supone Internet y las redes sociales aportan a las relaciones humanas en general y a las de las parejas en particular.

También debe destacarse que la tendencia registrada en la investigación empírica, y que es convergente con los hallazgos de la literatura examinada, es que las mujeres jóvenes son quienes acusan muy especialmente el daño del ciberacoso en la relación de pareja. En buena medida, esta mayor vulnerabilidad femenina se debe al hecho del desigual etiquetaje y valoración social a la que se someten los hábitos y comportamientos de las mujeres en relación a los que llevan a cabo los hombres. Lo que supone una diferente atención y consideración de, por ejemplo, los cuerpos desnudos de uno y otro género, en perjuicio del femenino que es un atractor constante e invariable de la curiosidad y morbosidad masculina en particular, e incluso de la existente en la sociedad en general.

En este mismo sentido debe destacarse que si las mujeres jóvenes presentan una problemática especial por lo que hace al ciberacoso en sus relaciones de pareja se debe, sobre todo, a que siguen existiendo una serie de actitudes tradicionales que estereotipan las relaciones sociales entre ambos géneros. Actitudes provenientes de valores sexistas y de una realidad social más amplia al mundo digital, que juegan un papel en la conformación de la violencia de género offline, y que se proyectan sin solución de continuidad en el mundo online “real” de Internet y las redes sociales.

Aun cuando la heterogeneidad de los discursos en los grupos de discusión mantenidos con los chicos ha sido bien manifiesta, algunos de los discursos recogidos ponen de manifiesto que una parte significativa de los hombres jóvenes todavía mantienen actitudes y conductas sexistas hacia las mujeres (con expresiones del tipo de “putas”, “putillas”, “guarras”, etc.), así como descalificaciones más generales pero no menos ofensivas para el género femenino, que indican el importante trecho que todavía queda por recorrer para la erradicación de los estereotipos y prácticas del sexismo. Algo que alerta sobre la necesidad de seguir atendiendo y reforzando las políticas públicas que tratan de erradicar este tipo de clichés y hábitos tan devastadores para la igualdad de género.

Con todo, y a tenor también de los discursos presentes en los grupos de discusión, parece atisbarse que la situación respecto del ciberacoso es más importante en el caso de los adolescentes y jóvenes que no han alcanzado la mayoría de edad. Unos grupos poblacionales que quedaron fuera de nuestra investigación.

Por lo que hace a los principales hallazgos de las entrevistas en profundidad, diseñadas para conocer la dinámica del ciberacoso y sus efectos en las víctimas, cabe destacar que todas las personas entrevistadas comenzaron a usar las tecnologías de forma sistemática a una edad muy temprana, entre los 12 y los 14 años. Como en el caso de los jóvenes que formaron parte de los grupos de discusión, estas tecnologías tienen principalmente una función comunicativa y de vínculo social. Por este motivo, son las redes sociales los ámbitos de relación en los que nuestras víctimas han desarrollado gran parte de su concepción de comunidad y de amistad.

Así, entienden las redes sociales como un lugar para la sociabilidad mientras que el correo electrónico, otra de las formas más populares de comunicación a través de Internet, es interpretado como un medio de índole más profesional o académico. Esto tiene efectos en las prácticas de ciberacoso ya que las víctimas se sienten mucho más afectadas por formas de difamación, extorsión o ridiculización en las redes sociales, puesto que les supone una forma de desprestigio público ante aquellas personas que, socialmente, consideran más importantes y relevantes para su vida.

Las víctimas consideran que Internet y las redes sociales tienen aspectos muy positivos para las relaciones de pareja como, por ejemplo, la posibilidad de estar conectados de forma más estrecha e inmediata, salvando la distancia física que impone la realidad de la vida cotidiana. Pero, inmediatamente, también destacan factores que han generado problemas en sus relaciones de pareja. De un lado, los malentendidos derivados de la economía de signos del lenguaje utilizado en las redes que se ven incrementados por la ausencia de un lenguaje gestual. De otro, por la mayor facilidad para descubrir en el móvil o en las redes sociales algunas pequeñas mentiras elaboradas por la pareja en la búsqueda de relaciones, siquiera superficiales, con otras personas. Algo que, también a juicio de los participantes en los grupos de discusión, interfiere muy negativamente en la vida diaria de las parejas en las redes sociales.

Respecto de las características específicas del ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género cabe destacar que para las mujeres jóvenes ciberacosadas el proceso es vivido en su vida cotidiana de forma muy traumática. Esto se debe, en buena medida, a la facilidad que Internet propicia para alcanzar a la víctima de ciberacoso, sin necesidad de tener contacto personal con ella. Esta facilidad permite violar la intimidad de la víctima y representa el pilar fundamental de este tipo de acoso.

Así, Internet y las redes sociales se constituyen para el acosador en el recurso sistemático para entrar en contacto de forma alternativa con la víctima cuando los canales de comunicación tradicionales entre ambas personas han desaparecido. Tanto en los casos en los que la ruptura de la relación ha llevado a las chicas a poner fin a cualquier tipo de contacto con sus ex parejas, como en el supuesto de la segunda entrevista, en el que un juez había emitido una orden de alejamiento, los acosadores han utilizado Internet para acercarse a sus ex parejas.

Mediante el uso de Internet, los acosadores recurrían a recordar la intimidad de la relación mantenida con la víctima para influir en las emociones de la misma y, con ello, tratar de vencerla para que reconsiderara su decisión de poner fin a la relación de pareja que previamente habían mantenido. De esta manera, la estrategia comunicativa utilizada, y en la que se fundamenta el chantaje, estaba dirigida a generar un cambio de perspectiva en el que el acosador se transformaba en víctima. En concreto, el acosador ponía de manifiesto cómo la decisión tomada por la chica acerca de romper la relación de pareja había tenido efectos muy negativos en la vida del acosador. Y, de esta manera, intentaba hacer que la víctima se sintiera culpable de la situación y decidiera reconsiderar su decisión respecto del fin de la relación sentimental.

Pero además de los chantajes emocionales, también se utilizan los insultos y las amenazas. Cabe destacar como todas estas amenazas están conectadas con la posibilidad de que el acosador pueda aparecer en los lugares físicos frecuentados por la víctima. Pero dado que también ha trabado relación con su círculo de amigos, el acosador recurre a ponerse en contacto con ellos como forma alternativa de acercarse o entrar en contacto con la víctima.

En definitiva, los ciberacosadores utilizan Internet para alcanzar a la víctima y llevar a cabo una estrategia fundamentada en el chantaje emocional. La finalidad de esta estrategia es hacer reconsiderar las decisiones de su ex pareja y, de esta manera, conseguir volver a mantener una relación directa con la víctima. Así pues es posible destacar que el ciberacoso se fundamenta, más que en la violencia física, en una forma de violencia de índole simbólica y psicológica, facilitada por la confianza adquirida entre las dos personas durante su relación.

Sin embargo, a partir de la percepción de la posibilidad de un encuentro, y consecuentemente de que pudiera ejercerse la violencia física, el ciberacoso como violencia de género da paso a la violencia de género offline. Esta frontera está muy bien marcada por las palabras de las chicas entrevistadas. Las víctimas perciben que hay una potencialidad de ejercicio de la violen-

cia basada en la fuerza física en el momento en que se plantea la posibilidad de que el acosador pueda tener contacto físico con ellas. Algo que, por otro lado, va muy unido a la facilidad de llegar hasta la víctima a través de Internet, lo que hace pensar a las víctimas entrevistadas que el acosador pueda encontrarles siempre que quiera.

De esta manera, la sensación de miedo producido por las amenazas del acosador también es una constante entre las chicas entrevistadas que han sufrido ciberacoso en la relación de pareja como violencia de género. Así, la idea de poder encontrarse con sus acosadores asusta a las víctimas, pese a la falta de amenazas directas de violencia física.

Otro patrón del ciberacoso como violencia de género que emerge en el análisis de las entrevistas en profundidad está relacionado con el deterioro de la imagen social de la víctima. El hecho de que Internet permite hacer llegar determinados mensajes a unas muy amplias audiencias es aprovechado por el acosador para ridiculizar, insultar y difamar a la víctima en público.

En este sentido, las personas entrevistadas perciben que la característica fundamental de las redes sociales es la falta de control sobre el material publicado online por parte de los usuarios.

Así, la información relacionada con sus vidas personales puede ser difundida por otros usuarios sin su consentimiento. Este hecho, llevado al campo del ciberacoso, puede favorecer casos de ataques a la reputación de una persona. La experiencia del ciberacoso sufrido por la chica de la tercera entrevista es un claro ejemplo de eso. Y para las víctimas, restablecer su buena reputación se hace muy arduo, sobre todo por la falta de herramientas concretas para detectar y denunciar estos fenómenos, lo que deriva en que experimenten una sensación de intromisión y violación de su vida privada. Esta sensación se torna frecuentemente en miedo cuando el ciberacoso adopta formas más cercanas o coincidentes con el acoso físico.

En definitiva, el ciberacoso como forma de ejercer la violencia de género implica todo un conjunto de consecuencias que afectan a las víctimas en el plano de su emotividad individual, puesto que las sensaciones de agobio, culpabilidad, vergüenza y miedo rompen sus equilibrios emocionales, así como en sus relaciones sociales tanto en el mundo offline físico como en el mundo digital u online, haciendo resaltar su mayor fragilidad y vulnerabilidad individual y social.